DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECR **Radicado: D 2019070004259**
Fecha: 23/07/2019
Tipo: DECRETO
Destino: JOSE

Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor José Ramón Plaza Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 78.695.710, se encuentra nombrado en Provisionalidad en vacante definitiva como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Normal Superior Presbítero Escuela Normal Superior José Gómez Isaza del Municipio de Sonson regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.064, la Doctora Jenny María escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador José Ramón Plaza Pérez, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 15 de octubre de 2018.

Que en el señor José Ramón Plaza Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 78.695.710, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020037207 del 28 de junio de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060005593 del 22 de febrero de 2019 se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor Johan Camilo Henao Gallego, identificado con cedula de ciudadanía 1.047.972.904, para remplazar en vacante temporal al señor José Ramón Plaza Pérez, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, el señor Johan Camilo Henao Gallego pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor José Ramón Plaza Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 78.695.710, quien se encuentra nombrado en Provisionalidad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Presbítero José Gómez Isaza del Municipio de Sonson regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Plaza Pérez, el señor Johan Camilo Henao Gallego, identificado con cedula de ciudadanía 1.047.972.904, pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del Municipio de Sonson regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Henao Gallego deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		**15/07/2019**
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/07/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		17.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		16/7/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			